

VOTO PARTICULAR CONCURRENTE DE LOS CONSEJEROS Y CONSEJERAS EUGENIO COSGAYA HERRERO, CARMEN FERNÁNDEZ MORILLO, MARÍA LUISA PÉREZ Y EDUARDO CASTRO AL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA DE 6 DE MAYO DE 2015 EN EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE PLURALISMO POLÍTICA E IMPARCIALIDAD EN LOS SERVICIOS INFORMATIVOS DE RTV TARIFA

El Consejo Audiovisual ha resuelto en contra de RTV Tarifa por incumplimiento de preceptos de imparcialidad y pluralismo a los que está obligado este operador. El pluralismo y la imparcialidad informativa constituyen factores claves para el fortalecimiento de la democracia, de ahí que, para el Consejo Audiovisual de Andalucía, sea una función esencial supervisar que los medios de titularidad pública respeten las normas básicas aceptadas en otros países de nuestro entorno, como pueden ser Francia, Reino Unido y Portugal, que sí han regulado estos principios.

Según el trabajo de análisis y los informes técnicos realizados por el Consejo Audiovisual de Andalucía para aclarar la queja, RTV Tarifa informó de manera desequilibrada y poco plural perjudicando a los partidos de la oposición en el municipio (PSOE e IU) y permitiendo que el gobierno de coalición (PP, PA y Unión Liberal por Tarifa) acaparara el 100 por cien del tiempo de voz en las intervenciones de política local referidas al municipio. En el apartado sobre imparcialidad, el operador excluyó al PSOE de las valoraciones sobre un tema tan relevante como los presupuestos municipales y redujo considerablemente la presencia de los representantes socialistas, en forma y tiempo, en otro tema estelar como la presentación de candidaturas.

El informe técnico, que desemboca en la citada resolución, es producto del análisis de diez informativos, de los que cuatro corresponden a emisiones realizadas en la queja y el resto, seis, han sido seleccionados de manera aleatoria por el consejo. **El estudio del pluralismo político a través de un muestreo es una metodología avalada por el TSJA en 2012, en la sentencia en la que desestimó el recurso interpuesto por una televisión municipal contra una resolución del CAA. Dicha televisión argumentaba que el análisis de una muestra no reflejaba la presencia real de los grupos políticos en el conjunto de la programación informativa.**




Código Seguro De Verificación:	Oxm2911ZeujzUB4XiOA0sQ==	Fecha	07/05/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Eduardo Castro Maldonado		
	Maria Luisa Perez Perez		
	Maria Del Carmen Fernandez Morillo		
	Eugenio Cosgaya Herrero		
Url De Verificación	https://www.consejoaudiovisualdeandalucia.es/verifirma/code/Oxm2911ZeujzUB4XiOA0sQ==	Página	1/2



La Comisión de Contenidos y Publicidad del Consejo validó en su momento la realización del informe técnico sobre pluralismo e imparcialidad en base a la muestra de informativos obtenida a través de la página web de la televisión municipal de Tarifa, después de que el prestador público no remitiese las grabaciones e informes solicitados por el Consejo. El estudio de estos informativos no invalida en absoluto sus resultados y conclusiones y para ello se ha tenido en cuenta el escrito remitido el 31 de octubre de 2012 por el Ayuntamiento de Tarifa, comunicando al Consejo que la televisión municipal “*sube a diario a la red los programas que emite, de manera que pueden ustedes visionarlos cuando lo tengan a bien en la dirección [www.rvtarifa.com](http://www.rtvtarifa.com).*” Existe por tanto en este Consejo constancia oficial de que los informativos analizados se corresponden con las emisiones en TDT.

A pesar de la reincidencia de este operador, que ya fue sancionado anteriormente por no contestar los requerimientos del CAA, algunos miembros del Consejo se obstinan en despreciar las resoluciones dictadas por la institución y centran su esfuerzo, de manera sistemática, en intentar desmontar los informes técnicos. Habitualmente, eso sí, ni reparan en las vulneraciones de derechos cometidas, según se pone de manifiesto en algunas resoluciones, por los canales públicos de televisión denunciados.



Código Seguro De Verificación:	Oxm2911ZeujzUB4XiOA0sQ==	Fecha	07/05/2015		
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
Firmado Por	Eduardo Castro Maldonado				
	Maria Luisa Perez Perez				
	Maria Del Carmen Fernandez Morillo				
	Eugenio Cosgaya Herrero				
Url De Verificación	https://www.consejoaudiovisualdeandalucia.es/verifirma/code/Oxm2911ZeujzUB4XiOA0sQ==	Página	2/2		